

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente sobre la fijación de agencias en derecho. Me permito informar además que a la fecha no se ha procedido con el secuestro del bien aprisionado dentro de estas diligencias.

Manizales, Caldas, 17 de febrero de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

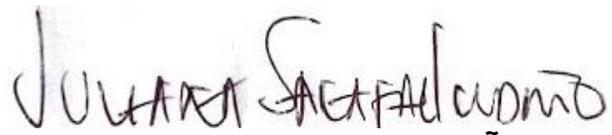
PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ALVARO ANTONIO CARDONA GUTIERREZ
RADICADO:	170013103005-2019-00013-00
AUTO	SUSTANCIACION

Con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP se procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO en el proceso de la referencia a favor de la parte demandante, para el efecto se tendrá en cuenta el valor de las pretensiones; así mismo dará aplicación numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda Ejecutiva inició el 29 de enero de 2019.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3'510.785).

De otro lado, estando debidamente embargado el mueble dado en prenda, se insiste en el requerimiento efectuado en autos del 12 de agosto de 2019 y 16 de diciembre de 2020, consistente en que la parte demandante informe la ciudad donde circula el vehículo identificado con placas JJT 961, a fin de proceder a decretar su secuestro.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'. The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**